

EXPEDIENTE: VI-00329-F-2026

CARATULA: S.F.A. C/ G.H.D. S/ HOMOLOGACION

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 06.03.2026 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fechas 13 de marzo del 2024 y 2 de diciembre del 2024, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dichos acuerdos, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. G.H.D., conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. <.c.M.M. y <.c.M.P., - en forma conjunta- en la suma equivalente a 5 jus; (arts. 6, 7, 9, 11, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

IV.- Intímese al alimentante Sr. G.H.D., a dar estricto cumplimiento con los acuerdos de fechas 1.d.m.d.2. y 2.d.d.d.2., en relación a la prestación alimentaria, ello bajo apercibimiento de ejecución.-

V.- De la liquidación practicada, en fecha 24.02.2026 (punto III), córrase traslado al alimentante por el término de 5 días.

VI.- En atención a lo que surge del acuerdo de fecha 2 de diciembre del 2024, hágase saber que deberá manifestar en autos si se procedió a la apertura de la cuenta bancaria, denunciando en su caso N° de cuenta y CBU correspondiente.-

VII.- Notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 del CPCC, y al Sr. G.H.D. a su domicilio real.-

MARÍA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA